

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE COMPROMISO SOCIAL Y CULTURA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID POR LA QUE SE ABRE LA IX CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2026/2027 DE AYUDAS A ESTUDIANTES REFUGIADOS/AS, SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y SITUACIONES ASIMILABLES

En coherencia con la declaración de la Asamblea General de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) del 7 septiembre 2015, la Declaración Institucional de Solidaridad con Ucrania aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 18 de marzo de 2022 y con la propuesta de los rectores de la CRUMA en relación con la integración de personas refugiadas en las universidades españolas, la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) reitera su adhesión a los principios, valores y responsabilidades contenidos en la Magna Charta Universitatum, particularmente en cuanto a la responsabilidad cívica de nuestra misión, el espíritu de respeto y tolerancia que la debe gobernar y el valor de la educación como derecho humano esencial para la prosperidad de la sociedad en la que se desarrolla nuestra actividad.

En consecuencia y en el marco de las competencias atribuidas a la UAM por la propia LOSU en cuanto a la política de becas, ayudas y modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos, se asume ese compromiso dictando la presente Resolución de Convocatoria de Ayudas para para estudiantes refugiados/as, solicitantes de protección internacional y situaciones asimilables admitidos/as en el curso académico 2026/2027, en el ejercicio de las competencias que le atribuye a esta Universidad el artículo 32 Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; los artículos 83 y 115 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003 de 16 de octubre del Consejo de Gobierno; el Real Decreto 985/2022, de 22 de noviembre del Ministerio de Universidades y demás normativas de aplicación.

La Convocatoria de las ayudas se realiza a través del Vicerrectorado de Compromiso Social y Cultura de la UAM con arreglo a las siguientes:

BASES

Artículo 1. OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es ofrecer ayudas a estudiantes matriculados/-as en la UAM durante el curso académico 2026/2027, que estando en situación de protección internacional, solicitantes de asilo y otras situaciones asimilables de especial necesidad de protección internacional o humanitaria, necesiten apoyo para el inicio o la continuidad de estudios, y cumplan los requisitos descritos en el Artículo 4.

Artículo 2. MODALIDADES DE LA AYUDA

Las ayudas ofrecidas se enmarcan en las siguientes modalidades sujetas a la disponibilidad presupuestaria. El estudiante interesado/a podrá seleccionar más de una opción según sus necesidades.

- **Tasas y precios públicos de la primera matrícula en la UAM.**

Para solicitar esta ayuda es requisito imprescindible estar matriculado/-a en un mínimo de 60 créditos para matrícula completa y 30 créditos para matrícula parcial. No se cubrirán gastos de asignaturas suspendidas y/o anuladas.

Es importante señalar que la cuantía de la exención de tasas y precios públicos de matrícula se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el/la estudiante pueda tener derecho.

- **Bolsa de Ayuda económicas:**

La convocatoria contempla una bolsa de ayudas económicas, con importes entre 4000 y 12.000 euros, por curso académico (septiembre 2026- agosto 2027). *Estas ayudas se otorgarán -en caso de ser aprobadas y exista disponibilidad presupuestaria- en función del número de créditos matriculados y en coherencia con la situación socioeconómica del/la estudiante.*

Debido a la limitación de recursos disponibles, **la ayuda económica será otorgada a una sola persona por unidad familiar**. Esta medida busca garantizar una distribución justa y equitativa del apoyo, priorizando a la mayor cantidad de estudiantes posibles.

La partida presupuestaria en la que se basan estas ayudas es la 08.70.00 422R 106

Artículo 3. RENOVACIÓN Y CONTINUIDAD DE LA AYUDA

Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán ser renovadas en cursos académicos sucesivos, siempre que la persona beneficiaria continúe cumpliendo con los requisitos establecidos y aporte la documentación correspondiente en los plazos indicados.

Duración máxima de la ayuda según tipo de estudios:

Las ayudas podrán solicitarse de manera consecutiva hasta un máximo de:

- **Cuatro (4) años** para estudiantes de **Estudios Oficiales de Grado**.
- **Cinco (5) años** para quienes cursen un **Doble Grado**.
- **Dos (2) años** en el caso de estudios de **Máster**.
- **Cuatro (4) a cinco (5) años**, según el plan de estudios, para estudiantes de **Doctorado**.

Artículo 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS

La presente Convocatoria resulta de aplicación a estudiantes extranjeros/-as matriculados/-as en la UAM en Grado o Postgrado en el curso 2026/2027, y que cumplan los siguientes requisitos en su totalidad:

- a) Estar en posesión de una autorización de protección internacional o protección temporal o acreditar la condición de solicitante de asilo mediante la tarjeta roja en vigor expedida en la Comunidad de Madrid.
- b) Acreditar una situación asimilable a la necesidad de protección internacional o humanitaria
- c) Estar matriculado/-a en estudios oficiales de Grado o Postgrado en la UAM en el curso 2026/2027. No se contemplan ayudas para estudiantes matriculados/-as en centros adscritos a la UAM.
- c) No tener deudas pendientes de pago con la Universidad al momento de presentar la solicitud.
- d) No superar los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2026-2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2026. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la Universidad podrá determinar la información de la renta necesaria respecto del ejercicio 2026, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del/la estudiante, a cuyos efectos la Comisión de Selección y Evaluación hará una valoración personalizada de los/-as posibles beneficiarios/-as.

Artículo 5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud con toda la documentación en un sobre cerrado en el [Registro General de la UAM](#) o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El sobre debe marcarse de la siguiente

forma: “Oficina de Acción Solidaria y Cooperación UAM / Programa Refugio”. El Registro General de la UAM se encuentra ubicado en el Edificio de Rectorado del Campus de Cantoblanco, planta baja. Horario de atención al público: Lunes a viernes de 9 a 14 horas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes vence el jueves, 17 de septiembre del 2026 a las 17h.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud presentada careciera de alguno de los requisitos exigidos o resultara incompleta, se requerirá a la persona interesada, a través de su correo electrónico, para que subsane la falta o aporte la documentación correspondiente en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.
4. La falta de subsanación dentro del plazo establecido conllevará la declaración de desistimiento, conforme a lo previsto en los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, previa resolución dictada en los términos establecidos por dicha norma.

Artículo 6. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Se deberá presentar la siguiente documentación:

1. El Formulario de solicitud aparece como Anexo 1 de esta Convocatoria y deberá de ir acompañado de la siguiente documentación:
 - Anexo 2. Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales.
 - Fotocopia del documento que especifique el tipo de Protección internacional, temporal o en su caso de la Solicitud de Asilo (tarjeta roja vigente).
 - Documentación acreditativa de situación de vulnerabilidad o necesidad de protección humanitaria emitida por servicios sociales, entidades de acogida o servicios de la propia universidad
 - Carta de presentación y motivación de su petición.
 - En caso de Grado y de Master ya iniciados en la UAM, aportar fotocopia del último expediente académico y, en caso de Doctorado, fotocopia del último informe de director/-a de tesis.
 - Fotocopia de la matrícula del curso 2026/2027 (con las asignaturas registradas)
 - En el caso excepcional de no contar con el resguardo de matrícula del curso 2026/2027 - debido a la naturaleza del propio procedimiento administrativo- en el momento de presentación de la documentación, una vez obtenido éste se debe adjuntar al correo programa.refugio@uam.es. Para los casos de Doctorado, se debe anexas el informe de director/-a de tesis asignado/-a, que deberá sustituir por el documento de la matrícula en el momento de su formalización.
 - Si se ha realizado algún pago previo de las tasas de matrícula presentar el justificante económico.
 - Currículum vitae.
 - Informe socio-económico que en la medida de lo posible incluya la siguiente documentación:
 - Anexo 3. Declaración de ingresos.
 - Certificado de empadronamiento individual y colectivo.
 - Titularidad o contrato de alquiler a su nombre (o de la situación habitacional)
 - Informe de vida laboral.
 - En caso de estar empleado/-a, fotocopia del contrato de trabajo y de la última nómina.
 - Si es el caso, certificado de ser demandante de empleo.
 - Declaración de la renta de 2026 o Certificado de la Agencia Tributaria de no haberla realizado.
 - Informe de exclusión social derivado de los Servicios Sociales Municipales o de cualquiera de las entidades que les estén prestando la atención necesaria en

materia de refugio.

- Declaración firmada de no percibir ningún otro ingreso que los que se acredite en la solicitud.
- Cualquier otro documento que la persona solicitante considere relevante: avales de ONG u organizaciones internacionales de ayuda a refugiados/-as/demandantes de asilo, cartas de recomendación, otros documentos que puedan ser relevantes para acreditar su situación social y económica. etc.

2. En caso de que el estudiante dependa económicamente de su familia y no cuente con ingresos propios, deberá adjuntar los documentos del informe socioeconómico previamente mencionados correspondientes a sus personas tutoras o responsables.

Nota: Se adjunta una guía anexa en la que se detallan las indicaciones para realizar el proceso de matrícula y obtener la documentación requerida. Asimismo, entre el 2 de junio y el 24 de julio se atenderán consultas e inquietudes relacionadas con estos procedimientos a través del correo electrónico programa.refugio@uam.es.

Adicionalmente, se realizarán dos sesiones formativas e informativas: el lunes 6 de julio a las 12:00 h y el lunes 3 de agosto a las 12:00 h. Toda la información relativa a estas sesiones, así como las posibles actualizaciones del procedimiento, estará disponible en la página web de la Oficina de Acción Solidaria y Cooperación: [Programa UAM Refugio](#)

Artículo 7. PROCESO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. La selección de las candidaturas se efectuará por una Comisión de Selección y Evaluación integrada por los siguientes miembros:

- Vicerrectora de Compromiso Social y Cultura o la persona a quien delegue.
- Vicerrectora de Estudiantes o la persona a quien delegue.
- Directora de la Oficina de Acción Solidaria y Cooperación o la persona a quien delegue.

2. Para la selección de las candidaturas y la asignación de las ayudas, la Comisión evaluará los siguientes criterios, con una puntuación total máxima de 100 puntos:

- Estudiantes beneficiarios/as de la convocatoria anterior que cumplan con todos los requisitos: 20 puntos
- Estudiantes de grado: 10 puntos
- Grado de vulnerabilidad personal y familiar: 20 puntos
- Expediente académico de la persona solicitante: 20 puntos
- Situación socioeconómica, según la renta familiar per cápita: 30 puntos

La comisión se guiará por los valores de la UAM en relación a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y con las personas con discapacidad funcional. Cumpliendo con los principios de protección internacional, la Comisión prestará especial atención a los casos que reflejen una mayor necesidad de acogida.

Artículo 8. DEBERES Y OBLIGACIONES

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Aprovechar adecuadamente la ayuda otorgada, demostrando un compromiso con el buen rendimiento académico. Esto implica mantener un desempeño acorde con los objetivos del programa académico y la ayuda otorgada, como muestra de responsabilidad, respeto y valoración del respaldo brindado por la Universidad.

Artículo 9. INCOMPATIBILIDADES

En caso de que la persona adjudicataria de estas Ayudas sea beneficiaria u obtenga durante el período de permanencia en el Plan de Acogida otra beca o ayuda de cualquier otro organismo público o privado referente a los mismos aspectos que han sido objeto en esta ayuda, el/la solicitante deberá informar a la Oficina de Acción Solidaria y Cooperación de la UAM que incluirá esta situación en su informe a la Comisión de Valoración, que decidirá sobre su compatibilidad con las Ayudas de esta convocatoria.

Igualmente, se procederá del mismo modo en caso de que tenga una relación laboral o administrativa con cualquier entidad por la que perciba retribuciones, así como cualquier subsidio, prestación por desempleo, o actividad empresarial. La UAM no se responsabiliza de la posible incompatibilidad de estas ayudas con las establecidas en convocatorias externas a la universidad.

Artículo 10. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

El incumplimiento de los requisitos, deberes y obligaciones establecidos en la presente Convocatoria, así como cualquier conducta insatisfactoria o contraria a las normas de comportamiento y seguridad definidas, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida y a la obligación de reembolsar los importes percibidos. Previamente a la revocación, se garantizará el derecho de audiencia del interesado, conforme a lo previsto en la normativa administrativa aplicable. Contra la resolución de revocación cabrán los recursos que procedan en derecho, que serán oportunamente indicados en dicha resolución.

Artículo 11. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La resolución de concesión de las ayudas corresponde al Rector/a, de conformidad con el artículo 128 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. El Vicerrectorado de Compromiso Social y Sostenibilidad, por delegación del Rector/a, en atención a lo dispuesto en la Resolución de delegación de competencias de 2 de julio de 2021 (BOCM nº 161, de 8 de julio de 2021), hará pública la correspondiente resolución que surtirá efectos de notificación y contra la que se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector/a en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA RECTORA
P.D. LA VICERRECTORA DE COMPROMISO SOCIAL Y CULTURA